

16280 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, promovido por doña Rosa Escudero Álvaro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Escudero Álvaro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 3 de mayo de 1995, sobre reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Escudero Álvaro, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 3 de mayo de 1995, por la cual se reconoció a la recurrente el grado personal correspondiente al nivel 13, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16281 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid por el que se fijan las condiciones para la dispensación de medicamentos extranjeros a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 8 de octubre de 1997, Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se fijan las condiciones para dispensación de medicamentos extranjeros a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Presidente Ejecutivo, Alberto Núñez Feijoo.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS A LOS USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En Madrid, a 8 de octubre de 1997.

REUNIDOS

Por una parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Regional de Salud, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 10.j) de la Ley de Administración Institucional de Madrid, de 19 de enero 1984, y de lo dispuesto en la Asamblea de Madrid de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y de Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado centro al amparo de lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1.º, del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y de sus organismos autónomos del Instituto Nacional de la Salud.

EXPONEN

Ambos, en nombre de las instituciones que representan, y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 21 de julio de 1995, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Este Convenio tiene como objeto la fijación de las condiciones en que el Servicio Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid, realizará la dispensación de medicamentos extranjeros prescritos por los facultativos médicos de centros dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones señaladas en este Convenio.

Segunda. *Características de la dispensación.*—1. Las normas sobre dispensación que se establecen en este Convenio se entenderán sometidas a la normativa general que regula la prestación farmacéutica, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

2. La dispensación de medicamentos extranjeros se efectuará en las dependencias del Servicio Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid, en todo caso, bajo la dirección y responsabilidad de un farmacéutico titulado.

3. La aportación del beneficiario en el caso de trabajadores activos se regirá con el mismo criterio que para los medicamentos incluidos en la oferta del Sistema Nacional de Salud, siendo con carácter general del 40 por 100 salvo para los medicamentos que se asimilen a los incluidos en los subgrupos terapéuticos del anexo II del Real Decreto 83/1993, de 22 de enero, que será del 10 por 100 con el límite que en cada momento determine la legislación vigente.

Las características de dispensación y las condiciones de validez de la receta son las recogidas en el anexo I.

Tercera. *Condiciones económicas.*—El Instituto Nacional de Salud abonará al Servicio Regional de Salud las recetas correctamente dispensadas y facturadas estimándose el gasto hasta el 31 de diciembre de 1997 en 150.000.000 de pesetas.

El precio del medicamento será el facturado por el laboratorio de conformidad con lo acordado por el Servicio de Suministros de Medicamentos Extranjeros del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarta. *Procedimiento de facturación.*—La facturación de recetas se realizará según el procedimiento indicado en el anexo II del Convenio.

Quinta. *Procedimiento de pago.*—De la factura a pagar se deducirá la parte correspondiente a la aportación del beneficiario que haya sido abonada por éste al Servicio Regional de Salud en el momento de la dispensación. La forma y plazo de pago son las establecidas en el anexo III.

Sexta. *Cumplimiento y aplicación.*—En la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid se creará la Comisión de Seguimiento de Medicamentos Extranjeros.

1. Composición: Dicha Comisión estará integrada por:

1.1 Cuatro Vocales, coincidentes con los miembros de la Comisión Provincial de Farmacia de Madrid, correspondiendo la Presidencia de esta Comi-